



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Prórroga de autorización LÍNEAS 216, 233 Y 259 - “EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.”

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-03737443-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, las Resoluciones N° RESOL-2019-120-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, RESOL-2019-194-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, y

### CONSIDERANDO:

Que las actuaciones referenciadas en el visto, se inician conforme la presentación efectuada por la firma “EMPRESA DE TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L”, obrante a Orden N° 2 (IF-2020-03770345-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), a través de la cual solicita la renovación del permiso provisorio, conferido a su favor mediante Resolución N°120/19, posteriormente prorrogado por Resolución N°194/19, ambas de esta Subsecretaría de Transporte, respecto de los servicios de transporte público de pasajeros, identificados como Líneas N° 216, N° 233 y N° 259 y, se disponga el arbitrio de los mecanismos necesarios para la regularización, en forma definitiva, de la prestación de dichos servicios a cargo de la peticionante;

Que atento ello, es menester señalar que por la referida Resolución N° 120/19, de esta Subsecretaría de Transporte, se autorizó a la firma “EMPRESA DE TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L”, provisoriamente, por el término de 90 días, bajo los términos del artículo 29° del Decreto-Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), a asumir la prestación de las Líneas N° 216, N° 233 y N° 259; permiso que posteriormente fuera prorrogado por Resolución N° 194/19, con carácter provisorio y por el plazo de 180 días corridos, conforme

RS-2019-13229879-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RS-2019-31994716-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP obrantes a Órdenes N° 11 y 12;

Que como antecedentes cabe destacar que, inicialmente, los servicios de la Línea N° 216 eran prestados por la empresa "MONTEMAR S.R.L.", y los de las Líneas N° 233 y N° 259 por la firma "EL RÁPIDO DEL SUD S.A."; ello así, hasta el dictado de la Resolución N° 120/19;

Que mediante IF-2021-28880380-GDEBA-DTPYCMYSPGP, obrante a Orden N° 84, el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas, informa que la prestataria ha dado cumplimiento a las obligaciones emergentes de los artículos 24 y 146 del Decreto N° 6.864/58, de la Disposición N° 10.460/80 y demás normativa concordante;

Que a su vez, por IF-2021-28858783-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-29002523-GDEBA-DRYSMIYSPGP, obrantes a Órdenes N° 81 y 87, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el marco regulatorio del servicio público de transporte, que resultan de aplicación a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.", en materia impositiva, previsional y de inexistencia de multas;

Que por último, la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa mediante IF-2021-28836313-GDEBA-DPYHMIYSPGP y PV-2021-28841692-GDEBA-DPYHMIYSPGP, obrantes a Órdenes N° 77 y 78, respecto al Parque Móvil afectado a la prestación de los servicios objeto de las presentes, que la prestataria ha satisfecho las obligaciones vinculadas a la contratación de seguros, VTV y demás requisitos impuestos por la normativa vigente;

Que atento ello, es menester destacar, que las distintas áreas de esta Subsecretaría de Transporte, han tomado intervención en razón de su competencia, determinando el cumplimiento, por parte de "EMPRESA DE TRANSPORTES 12 DE OCTUBRE S.R.L.", de las obligaciones impuestas por el marco regulatorio del servicio público de transporte, bajo los términos de la L.O.T.P., su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y demás normativa concordante;

Que por otra parte, en relación a la previsión establecida en el artículo 29, última parte, que postula la regularización de los servicios de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Fondo, corresponde señalar que se encuentran en proceso de revisión las pautas establecidas por el Decreto N° 2.810/87, así como también, el desarrollo de un Programa de Regularización de permisos, a efectos de abordar en forma integral, y con criterios actuales, las cuestiones técnicas atinentes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y los permisos bajo los cuales operan las prestadoras;

Que desde la autorización conferida mediante Resolución N° 120/19, prorrogada por su similar, Resolución N° 194/19, la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L." ha desarrollado la prestación de los servicios bajo pautas de regularidad y continuidad, dando cumplimiento a las obligaciones que le impone el marco regulatorio en su carácter de

prestadora de servicios públicos y ratificado su voluntad de continuar con la prestación de los servicios conforme su presentación digitalizada como IF-2020-03770345-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que en virtud de las consideraciones expuestas y, a fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de las Líneas N° 216, N° 233 y N° 259, esta Subsecretaría de Transporte estima oportuno y conveniente, en esta instancia, y en forma provisoria, prorrogar la autorización conferida para la prestación de Líneas, con ajuste a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16378/57;

Que en cuanto al límite temporal de la autorización, cabe mencionar operado el vencimiento previsto en la Resolución N° 194/19, y teniendo en cuenta la incidencia de la medida de suspensión transitoria de los servicios de carácter interurbano, categoría de la que participan los servicios objeto de la presente, dispuesta por Resolución de la Subsecretaría de Transporte N° RESOL-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, modificada a su vez por su similar, RESOL-2020-23-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, se entiende que resulta razonable, extender la vigencia de la autorización concedida oportunamente, a fin de evitar que el permiso propiciado devenga abstracto;

Que han tomado la intervención de su respectiva competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE**

### **DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Reconocer la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Líneas N° 216, 233 y 259, a la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.”, a partir del vencimiento del plazo estipulado por Resolución N° 194/2019,

hasta la fecha de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Prorrogar la autorización conferida a la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.”, mediante Resolución N° RESOL-2019-194-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, para la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros identificados como Líneas N° 216, 233 y 259, por el término de un año, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la firma “EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.”.Cumplido, archivar.